

Normativa propia sobre la anulación de la matrícula de los títulos oficiales y propios del CEI

Aprobado por la Comisión de Dirección del CEI en fecha 30 de septiembre de 2021 y por el Consejo de Gobierno del CA en fecha 23 de noviembre de 2021.

Modificación aprobada por la Comisión de Dirección del CEI en fecha 26 de octubre de 2023 y aprobada por el Consejo de Gobierno del CA en fecha 20 de noviembre de 2023

1. En casos excepcionales no imputables al estudiante y debidamente acreditados, como defunción o enfermedad grave del estudiante o de sus familiares directos o representantes legales, o por motivos profesionales que le imposibiliten el seguimiento de los estudios, se acordará la devolución del importe total de la matrícula o de la cantidad de dinero ingresada por el alumno en el momento de la solicitud de la anulación de la matrícula, siempre que sea antes del inicio del curso.
2. Para el resto de los casos y siempre que sea antes del inicio del curso, se efectuará la devolución de la cantidad de dinero ingresada por el alumno en el momento de la solicitud de la anulación de la matrícula con una retención del 10% del precio total del curso.
3. Si el estudiante hubiera recibido una beca, deberá devolver los importes en concepto de beca que se le hubieran transferido y renunciar expresamente a la beca.
4. Esta solicitud se presenta en la secretaría del centro del CEI.
5. En todo caso la anulación de la matrícula necesita un informe previo del director del curso o del director del centro responsable en el que se resuelve la anulación y en el que se determinan los efectos económicos y académicos. La secretaría del centro responsable tramita la anulación y, en su caso, la devolución del importe correspondiente.
6. Si la baja se produce una vez iniciado el curso y concurre una causa suficientemente justificada se le devolverá parte de la matrícula en los términos siguientes:

- Si no ha llevado a cabo ninguna actividad de evaluación el centro procederá a la devolución del importe abonado hasta ese momento, a excepción del importe de preinscripción, y reteniendo el 25% del importe total del primer curso del programa.

- Si ha llevado a cabo alguna actividad de evaluación, a este 25% del importe total del primer curso del programa retenido por el CEI se le añadirán los gastos directos que haya tenido el centro hasta el momento; por lo que la cuantía de devolución al estudiante irá disminuyendo cuantas más actividades haya realizado.

La decisión de qué gastos se consideran gastos directos la tomará de forma unilateral el CEI.

7. Si la baja se produce más allá de la mitad del primer curso, se convocará una reunión de la Comisión de Dirección del CEI para tomar una decisión al respecto.